



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD/OPERAGUA/09/2019**

EJERCICIO FISCAL 2019

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS LUNA RÍOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA MÁQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OMAR SAMANIEGO BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "OPERAGUA"

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

1.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

1.3 Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

1.4 Que de acuerdo a la DESIGNACIÓN otorgada por el C. Martín Guerrero Baeza, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", al C. Jorge Luis Luna Ríos, como Encargado de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve; en términos de los artículos 22 fracción X y XV y 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

1.5 Que el importe del presente contrato es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 15, 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 51 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

1.6 Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

1.7 Que derivado de la necesidad y urgencia de poder contratar dichos servicios, se realizó el procedimiento adquisitivo de adjudicación directa, que da origen al presente instrumento a solicitud de la **Coordinación de Administración**.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1 Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura número dieciocho mil trescientos cincuenta y nueve de fecha veintiséis de noviembre de dos mil ochenta y cuatro, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Rafael Rebollar Garduño, de la Notaria Pública ochenta y cuatro del Distrito Federal.

2.2 Tiene como Apoderado al **C. Omar Samaniego Barrón**, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en escritura número noventa y tres mil novecientos sesenta y tres de fecha nueve de octubre del año dos mil ocho, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número ciento veintisiete del Distrito Federal, mismo que bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no le ha sido revocado y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el **Instituto Federal Electoral**.

2.3 Se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

2.4 Tiene como objeto: La compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de muebles, aparatos, equipos y materiales de oficina, enunciativa y no limitativamente se mencionan equipos de fotocopiado, computadoras en todas sus presentaciones y capacidades, máquina de escribir, artículos de papelería y artículos de escritorio.

2.5 Señala como domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle [REDACTED]

2.6 Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para el realizar el servicio contratado.

2.7 Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.

2.8 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



3. "LAS PARTES"

3.1 Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto forman parte integral del mismo, encontrándose debidamente firmados por **"LAS PARTES"**.

3.2 Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar, ni impedimento legal alguno para su celebración, por lo que conociendo el alcance legal de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el Arrendamiento de hasta diecisiete equipos de fotocopiado para las áreas administrativas del Organismo que consiste en: renta de equipo, insumos, accesorios, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, solicitado por la Coordinación de Administración y **"OPERAGUA"** se obliga a pagar por ello la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente contrato.

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Total
1	12	Servicio mensual	Hasta 17 equipos de fotocopiado nuevos. Multifuncionales kyocera nuevos con las siguientes especificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Configuración multifuncional, copiadora, impresora y escáner a color. • Tecnología laser • Vel. De impresión 47 rpm • Resolución 1200 x 1200 dpi • Manejo de papel: carta-oficio, con bandeja para 500 hojas y bandeja multipropósito para 100 hojas • Conectividad con interfaces 10/00/1000 base tx, usb 2.0 de alta velocidad. • Incluye gabinete (mesa con rueda) para colocación en piso. El arrendamiento incluye lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • material de consumo (tonner y revelador) • mantenimiento preventivos y correctivos • refacciones originales • volumen mensual incluido: 135,000 páginas, costo por página excedente \$0.19 	\$ 30,720.00	\$368,640.00
				SUBTOTAL	\$368,640.00
				I.V.A.	\$58,982.40
				TOTAL	\$427,622.40



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



GRAN TOTAL \$ 427,622.40

(Cuatrocientos veintisiete mil seiscientos veintidós pesos 40/100 M.N)

SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO.- "LAS PARTES" convienen que el monto a pagar por parte de "OPERAGUA" al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio descrito en la cláusula que antecede, será por la cantidad sin I.V.A (Impuesto al Valor Agregado) de: **\$368,640.00** (trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más **\$58,982.40** (cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.) por concepto del dieciséis por ciento de I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) dando un gran total de **\$427,622.40** (cuatrocientos veintisiete mil seiscientos veintidós pesos 40/100 M.N.).

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que el servicio objeto del presente acuerdo de voluntades se pague a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el domicilio señalado en la Declaración 1 inciso 1.6 de este Instrumento legal, concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de la factura original a la conclusión de los servicios realizados de manera mensual, debiendo llevar el Visto Bueno de la **Coordinación de Administración**, para ser liquidada a los treinta días naturales posteriores a la fecha de recepción y aceptación de la factura en apego a las disposiciones establecidas en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, acompañada de la documentación soporte que consiste en: solicitud de pago, factura firmada, hoja del SAT, bitácora de trabajo, evidencia fotográfica, orden de compra, cuadro comparativo, cotizaciones, oficio de petición y justificatorio, suficiencia presupuestal, sesión de comité, contrato y garantías.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a efectuar el servicio contratado y detallado en la cláusula primera de este contrato, por un periodo comprendido del **primero de junio de dos mil diecinueve al treinta y uno de mayo de dos mil veinte.**

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio objeto del presente contrato, deberá ser realizado durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrán por recibidos. El servidor público facultado para atender el servicio será la C. Sheila Fernández Olguín, Encargada de Despacho de la Coordinación de Administración, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR" se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exigen los artículos 129 y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por cumplimiento de contrato, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a "OPERAGUA", dentro del plazo de los diez días posteriores a la suscripción del contrato.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "**LAS PARTES**" establecen que en caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "**OPERAGUA**" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. De conformidad con los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**":

1. En caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad estipulados, "**OPERAGUA**" podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".
2. Que se encuentre inhabilitado "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en el desempeño para el cual se contrata.
3. Que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
4. La negligencia en las actividades que realice "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
5. Que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" entregue en malas condiciones los servicios contratados.
6. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
7. Por cualquier otra causa imputable a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "**OPERAGUA**" que llegue a conocimiento de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y/o de su personal como consecuencia de este contrato. La documentación proporcionada por "**OPERAGUA**" a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA PRIMERA.- SOMETIMIENTO.- "**LAS PARTES**" para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración 1 inciso 1.6 y el indicado en la Declaración 2 inciso 5 de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato pedido y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el **treinta de abril de dos mil diecinueve**.

"OPERAGUA"



C. JORGÉ LUIS LUNA RÍOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. OMAR SAMANIEGO BARRÓN
APODERADO
MÁQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS
AVANZADA, S.A. DE C.V.

"AREA SOLICITANTE"



C. SHEILA FERNÁNDEZ OLGUÍN
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

NOTA: Esta hoja forma parte integral del servicio adjudicado a la empresa Máquinas Información y Tecnologías de Información Avanzada, S.A. de C.V., mediante contrato No. AD/OPERAGUA/09/2019.